

ACORDO DE ISENÇÃO DE LEGALIZAÇÃO CONSULAR

Publicado no D.O nº 167, de 31 de agosto de 1972.

México, D.F., em 26 de novembro de 1970.

Nº 190

Senhor Secretário,

Tenho a honra de levar ao conhecimento de Vossa Excelência que o Governo brasileiro, desejoso de estreitar os laços de cooperação entre o Brasil e o México, em matéria judiciária, propõe se adote a praxe de isentar de legalização consular, mediante compromisso de reciprocidade, os documentos expedidos pelas Justiças de um país às do outro e suas respectivas traduções, sempre que os mesmos tramitem por via diplomática.

2. O Governo brasileiro estima que o procedimento em apreço virá atender aos superiores interesses das Justiças de ambos os países.

3. Se o Governo mexicano concordar com a proposta contida no parágrafo 1, a presente nota e a resposta de Vossa Excelência, exprimindo essa concordância, constituirão um Acordo entre nossos dois Governos, a entrar em vigor na data em que o Governo mexicano notificar ao Governo brasileiro haver concluído as formalidades necessárias à sua vigência.

Aproveito a oportunidade para renovar a Vossa Excelência os protestos da minha mais alta consideração.

a) João Baptista Pinheiro.

A Sua Excelência o Senhor Antonio Carrillo Flores,
Secretário das Relações Exteriores.

Tlatelolco, D.F., a 26 de noviembre de 1970.

512112.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar a Vuestra Excelencia recibo de su atenta nota número 190, de esta fecha, que traducida al español se lee como sigue:

"Tengo la honra de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno brasileño, deseoso de estrechar los lazos de cooperación entre el Brasil y México, en materia judicial, propone que se adopte el uso de exceptuar de la legalización consular, mediante compromiso de reciprocidad, los documentos expedidos por los tribunales de un país con destino a los del otro, y sus respectivas traducciones, siempre que los mismos se tramiten por la vía diplomática. - 2.- El Gobierno brasileño estima que dicho procedimiento vendrá a satisfacer los intereses superiores de los tribunales de ambos países.- 3.- Si el Gobierno de México concordare con la propuesta contenida en el párrafo 1, la presente nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entraría en vigor en la fecha en que el Gobierno mexicano notificare al Gobierno brasileño haber concluído las formalidades necesarias para su entrada en vigor".

En respuesta, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta la propuesta contenida en la nota antes transcrita y, en consecuencia, considera que dicha nota y la presente constituyen un Acuerdo entre México y Brasil que entrará en vigor cuando se cumpla la condición señalada en el párrafo 3 de la nota de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

a) Antonio Carrillo Flores

Tlatelolco, D.F., a 11 de julio de 1972.

506506.

Señor Embajador:

Tengo la honra hacer referencia al Canje de Notas efectuado el 26 de noviembre de 1970, que constituye un Acuerdo entre los Gobiernos de México y Brasil para exceptuar de la legalización consular los documentos expedidos por los tribunales de un país con destino a los del otro, y sus respectivas traducciones, siempre que los mismos se tramiten por la vía diplomática.

Para los fines del párrafo 3º. del citado Acuerdo, me complazco en manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de México ha concluído las formalidades necesarias para su entrada en vigor, lo que ruego a Vuestra Excelencia comunicar a su Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

a) Emilio O. Rabasa.

Excelentísimo señor
Geraldo de C. Silos,
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Brasil,
México, D.F.